

## BANCO CENTRAL EUROPEO

## BANCO CENTRAL EUROPEO

## DICTAMEN DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

de 7 de diciembre de 2011

acerca de una recomendación del Consejo sobre el nombramiento de un miembro del Comité Ejecutivo del Banco Central Europeo

(CON/2011/100)

(2011/C 364/04)

**Introducción y fundamento jurídico**

El 1 de diciembre de 2011, el Banco Central Europeo (BCE) recibió del presidente del Consejo Europeo una solicitud de dictamen acerca de la recomendación del Consejo de 30 de noviembre de 2011 <sup>(1)</sup> sobre el nombramiento de un miembro del Comité Ejecutivo del Banco Central Europeo.

La competencia consultiva del Consejo de Gobierno del BCE se basa en el apartado 2 del artículo 283 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

**Observación general**

1. La recomendación del Consejo, que fue presentada al Consejo Europeo y sobre la que se ha consultado al Parlamento Europeo y al Consejo de Gobierno del BCE, recomienda el nombramiento de Benoît COEURÉ como miembro del Comité Ejecutivo del BCE por un mandato de ocho años.
2. El Consejo de Gobierno del BCE considera que el candidato propuesto es una persona de reconocido prestigio y experiencia profesional en asuntos monetarios o bancarios, según se requiere en el apartado 2 del artículo 283 del Tratado.
3. El Consejo de Gobierno del BCE no tiene inconveniente en la recomendación del Consejo de que Benoît COEURÉ sea nombrado miembro del Comité Ejecutivo del BCE.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 7 de diciembre de 2011.

*El Presidente del BCE*

Mario DRAGHI

---

<sup>(1)</sup> Aún no publicada en el Diario Oficial.